



## RESOLUCIÓN NÚMERO 3014 DE 2011

( 21 DIC. 2011 )

Por el cual se expide el Reglamento de Bienestar Universitario de la  
Universidad Militar Nueva Granada

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere las Leyes 30 de 1992, artículo 28 y 805 de 2003, artículo 7º, los Acuerdos 02 de 2009, 13 de 2010 en sus artículos 54, 55, 56 y 57, y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 13 de 2010 derogó el Estatuto General Universitario (Acuerdo 10 de 2006), y Acuerdo 06 de 2007, por cuanto es éste, se advirtieron algunas incoherencias jurídicas como también surgió la necesidad de adicionar algunos aspectos de conveniencia institucional.

Que como consecuencia de la aprobación del Acuerdo 13 de 2010, necesariamente produjo modificaciones a toda la reglamentación interna del Centro de Docente, entre la cual se destaca el Reglamento de Bienestar Universitario el Acuerdo 06 de 2007.

Que en la verificación y comparación del Reglamento de Bienestar Universitario actual con las normas del nuevo Acuerdo, surgieron modificaciones, supresiones y adiciones, y frente a la dificultad de tener que consultar simultáneamente los dos reglamentos, se deduce la conveniencia de derogar el actual Reglamento de Bienestar Universitario, y aprobar un nuevo Reglamento.

Que en mérito de las anteriores consideraciones el Rector de la Universidad Militar Nueva Granada,

### RESUELVE

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º. NATURALEZA:** El Bienestar Universitario comprende el conjunto de programas orientados al desarrollo intelectual, físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Militar Nueva Granada, para contribuir al incremento de su sentido de pertenencia, convivencia e integración. Para el efecto, la institución proveerá los recursos económicos, el talento humano y los escenarios de atención necesarios en salud, deporte, recreación, cultura y artes para garantizar el desarrollo de las actividades en forma permanente.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 2º. ESTRUCTURA:** La estructura organizacional de Bienestar Universitario estará compuesta por: el Consejo de Bienestar Universitario, la División de Bienestar, las Unidades de Salud Integral; Desarrollo Humano; Deporte y Recreación; Arte y Cultura e Investigación y Proyectos.

**ARTÍCULO 3º. CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** La Universidad contará con un Consejo de Bienestar Universitario para efectos de asesoría y orientación sobre la formulación de planes y programas de Bienestar, el cual estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá
2. Los Vicerrectores
3. Un Decano por cada sede de la Universidad
4. Representante de los Docentes
5. Representante de los Egresados
6. Representante de los Estudiantes
7. El Jefe de la División de Gestión del Talento Humano
8. El Representante de Carrera Administrativa
9. El Jefe de la División de Bienestar Universitario, quien actuará como secretario con voz pero sin derecho a voto.

**PARÁGRAFO:** la designación de los representantes de los numerales 4, 5 y 6 se efectuará democráticamente, mediante elección popular entre los representantes designados por cada unidad académica.

**ARTÍCULO 4º. FUNCIONES DEL CONSEJO DE BIENESTAR:** Son funciones del Consejo:

1. Proponer políticas y estrategias de bienestar universitario
2. Promover, orientar y coordinar los programas de bienestar, así como reglamentar su organización y funcionamiento.
3. Desarrollar acciones para allegar recursos destinados a programas de bienestar
4. Evaluar los programas y la estructura del sistema de bienestar universitario y proponer las modificaciones que se estimen convenientes.
5. Proponer al Rector para su aprobación el Plan Anual de Bienestar Universitario
6. Solicitar al Jefe de la División de Bienestar Universitario informes periódicos de la gestión adelantada y presentarlos al Rector.
7. Las demás que asigne el señor Rector, el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico y las disposiciones legales y otras normas internas de la Universidad.

**ARTÍCULO 5º. LA DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:** El estamento encargado de planear, organizar y ejecutar los programas de bienestar es la División de Bienestar Universitario, en coordinación con la División de Gestión de Talento humano para efecto de las actividades inherentes al personal docente y administrativo.

**SON FUNCIONES DEL JEFE DE LA DIVISIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO:**

1. Promover, organizar, desarrollar y evaluar los programas de bienestar de acuerdo con las normas legales y políticas institucionales.
2. Dirigir y coordinar las unidades de Salud Integral, Desarrollo Humano, Arte y Cultura, Recreación y Deportes e Investigación y Proyectos.
3. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en las actividades programadas anualmente.

4. Participar en el Consejo de Bienestar Universitario y actuar como secretario, presentando el presupuesto de gestión anual, así como, los informes correspondientes a la gestión desarrollada.
5. Ejercer control administrativo sobre el personal orgánico de la división y realizar las evaluaciones de desempeño correspondientes.
6. Planear, ejecutar y evaluar el Programa formativo Cultural y Deportivo.

**ARTÍCULO 6º. UNIDADES DE GESTIÓN:** La División de Bienestar Universitario estará integrada por las siguientes Unidades:

1. Salud Integral
2. Desarrollo Humano
3. Arte y Cultura
4. Recreación y Deportes
5. Investigación y Proyectos

**ARTÍCULO 7º. UNIDAD DE SALUD INTEGRAL:** Encargada de brindar servicios asistenciales dirigidos a preservar y mantener un adecuado estado físico y psicoafectivo de los miembros de la comunidad universitaria, para el efecto se soportará en las siguientes áreas:

1. Consultorio de Medicina
2. Consultorio de Odontología
3. Consultorio de Psicología
4. Fisioterapia

Los servicios médicos y odontológicos tendrán un costo para los estudiantes y beneficiarios del personal de planta, cuyo valor será fijado anualmente mediante resolución Rectoral.

La atención médica y odontológica se presta en las fases de prevención, promoción y atención primaria y no obliga al suministro de medicamentos; en casos de alta complejidad o urgencia los usuarios se remitirán a las Empresas Prestadoras de Salud - EPS correspondientes.

**ARTÍCULO 8º. UNIDAD DE DESARROLLO HUMANO:** Es la responsable de diseñar y ejecutar programas orientados al fortalecimiento de los proyectos de vida en los ámbitos personal, académico y laboral de los estudiantes, docentes y administrativos, incluyendo la práctica de la religión católica como soporte de los fundamentos sagrados de la Universidad.

El Desarrollo Humano se encarga de fomentar el sentido de pertenencia y las relaciones humanas, la adaptabilidad y el desempeño de las personas en la sociedad, a través de programas de adaptación al medio laboral y la proyección académica con apoyos económicos que facilitan su participación en ambientes contributivos a su formación profesional.

**ARTÍCULO 9º. UNIDAD DE ARTE Y CULTURA:** Busca generar espacios de trascendencia del ser humano a través del fomento de aptitudes artísticas, didácticas y pedagógicas basadas en la creatividad y la innovación, además de facilitar su expresión y divulgación.

Las acciones de la Unidad de Arte y Cultura se dirigen a:

1. Generar espacios para el desarrollo de la creatividad individual y colectiva en las diferentes manifestaciones artísticas, desarrollando cursos de extensión cultural vinculados a las mallas curriculares de los programas académicos, facilitando la conformación de semilleros y grupos en las áreas del teatro, la música vocal e instrumental, las danzas y otras ramas del arte.
2. Incrementar los espacios socio-culturales en los que se promueven el aprendizaje, la interacción y la identidad nacional.

Los programas que ofrece la Sección Cultural y Artística son:

- Programa Formativo Cultural y Artístico
- Grupos artísticos representativos
- Grupo de protocolo
- Proyectos académicos y de investigación en folclor y arraigo
- Talleres y escuelas de formación

**ARTÍCULO 10º. UNIDAD DE DEPORTE Y RECREACIÓN:** Promueve la cultura física y el sano aprovechamiento del tiempo a partir de prácticas recreativas y deportivas, en forma individual o colectiva, que contribuyan a la formación integral de sus miembros. Sus acciones se orientan a:

- Desarrollar el programa de extensión deportiva en diversas disciplinas
- Fomentar esparcimiento mediante actividades lúdicas de carácter deportivo, recreativo y ecológico, que permitan valorar y preservar la salud y el medio ambiente.
- Motivar en toda la comunidad la práctica del deporte y aumentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas.
- Conformar seleccionados deportivos que representen a la Universidad en eventos interinstitucionales, a nivel regional, nacional e internacional.

Los programas que ofrece la sección de Recreación y Deportes son:

- Programa formativo de recreación de deportes
- Eventos y actividades deportivas, lúdicas y recreativas
- Seleccionados deportivos
- Programas y proyectos académicos de educación superior

**ARTÍCULO 11º. UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS:** Se orienta hacia la generación de nuevos programas de orden académico en áreas culturales y deportivas bajo un enfoque profesional; de igual manera, induce a la formulación de proyectos de investigación que atiendan necesidades básicas del Bienestar Universitario a partir de experiencias con grupos en sus disciplinas inherentes.

### CAPITULO III

#### PROGRAMA DE EXTENSIÓN CULTURAL Y DEPORTIVO

**ARTÍCULO 12º. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA:** El programa de extensión cultural y deportivo es un mecanismo de integración del estudiante al medio universitario, por medio de la exploración de habilidades y competencias sensoriales y motoras que le permitan ocuparse en medio de un ambiente de beneficios y satisfacciones.

**ARTÍCULO 13º. EVALUACIÓN:** Las asignaturas que integran el programa son requisito de grado, no tienen nota cuantitativa razón por la cual no inciden en el Promedio General Acumulado (PGA). Su evaluación es conceptual, aprobada o no aprobada y se determina por la asistencia a las clases programadas, la participación, interés y compromiso demostrados por el estudiante en sus períodos de evaluación.

**ARTÍCULO 14º. BENEFICIOS:** El programa formativo no representa costo para el estudiante, por el contrario se convierte en mecanismo para ingresar a los seleccionados deportivos, agrupaciones artísticas o equipo de logística y protocolo, donde el miembro recibe como beneficio un 10% del valor de la matrícula vigente al momento de su protocolización, siempre y cuando haya transcurrido un período de dos semestres con un promedio general acumulado (PGA) de mínimo tres punto cinco (3.5), en concordancia con lo señalado en el Reglamento General Estudiantil.

**ARTÍCULO 15º. CONTROL:** El control a la ejecución del programa formativo recae en el docente coordinador del programa, quien debe cumplir, entre otras, las siguientes actividades:

1. Verificar el cumplimiento de las políticas y disposiciones emitidas por la jefatura de la División, en lo referente a la ejecución del programa de extensión cultural y deportiva.
2. Planear, organizar, ejecutar y evaluar los programas en conjunto con los docentes responsables de las asignaturas.
3. Presentar a la Jefatura de la División informes y estadísticas de las actividades desarrolladas durante cada semestre.
4. Proponer los ajustes necesarios a los contenidos programáticos del plan de estudios de cada asignatura.
5. Supervisar la asistencia a clase por parte del docente y realizar evaluación semestral de conformidad con los protocolos existentes.

### CAPITULO III

#### RECURSOS Y FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE BIENESTAR

**ARTÍCULO 16º. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR:** La Universidad Militar Nueva Granada, destinará por lo menos el 2% anual de su presupuesto de funcionamiento para atender los programas de bienestar universitario, tal como lo dispone el artículo 57 del Acuerdo 13 de 2010.

**ARTÍCULO 17º. APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO:** La División de Bienestar someterá a consideración del Consejo de Bienestar Universitario, el programa de actividades a realizar durante cada vigencia con indicación de cada uno de los rubros a invertir, dentro del capítulo de transferencias del presupuesto general, para beneficio de todos los miembros de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 18º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 21 DIC. 2011

  
Mayor General **EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**  
Rector